

Vol. : 1564 Sección Civil y Judicial
Nº : 23
Año : 1822

Proceso al indio Francisco ^{Towé} ~~Teribe~~ por robo.

Foj. : 12

Causa criminal seg^{da} contra el Indio Juan^{co} Loube
por sospecha de haber escuchado la casa de D^o Bernardo
Puentes, y robado de ~~ella~~ varias piezas de genero

D^o 3- 1822
n^o 38-12- 17023

Handwritten text on a piece of paper, possibly a receipt or note, with some illegible markings and a large dark stain.

Sello 4^o onq^{to}

241

Sexta y^a los años de 1822 y 1823

Yo José Miguel Villalba Teniente de Escribanos y Alc. Ord.
 de fecho y voto de esta Villa Rica y su Comprehension por
 el Excmo. Señor Supremo Dictador Perpetuo de la
 Republica (que Dios que) y en ella en fatore dias al
 12 de Abril de mil ochocientos veinte y dos años.

Por quanto se ha personado en este mi Jurgado
 el Ultra Marino Bernard Guanes expresando que
 en esta noche del dia sabado al amanecer al de hoy
 de la fecha le habian robado de su tienda varios
 efectos, y algun dineros, como ser los que notaba; Dos
 piezas comennadas de Pañuellos de Morcelina: Fuatas
 de guardar y campo de yamaron: Otro iden color
 y anaxgado con pintas blancas; Dos Ponchos Cordones,
 el arul y el otro Caris: Un retazo de Cotonia blanca
 acolchada: Otro iden de Saxara: Una Sarta de Granos
 de Oro de a medio real el grano; y ocho granos de a real;
 Una pieza de Cocos anporto; y como doce pesos y reales
 en plata sellada; y que el robo se lo habian hecho
 haciendole el valiente de una ventana que caia
 a una pieza continuada a la de su tienda, que se
 via de despena, quebrando despues la Puerta del me
 dio, que da entrada al dho Quarto de tienda; en es
 tacion que el, y su Compañeros Gregorio Castro, dor
 mian en la Casa continua de Matias Rodriguez en
 el Quarto o Equina de habitacion de Cayetano Dob
 dan, como lo acostumbraban de ante mano, por ha

Usose el de su habitacion, y tienda empachada con
Petacas de Tabaco; y que se persuadia fuese el Sa-
don, a ladrones algunos de los Pemes del referido
Dueño de Casa Matias Prodriguez, por razon de que
la Hacerita con que habian hacierado el Valau-
tre de la dha ventana, y se halló clavada de punta
junto a la misma ventana de la parte del Corral,
era del relato Prodriguez. Por tanto para averi-
guar la verdad sobre este hecho, y castigar los
Probadores, y Complices mando formar este Auto
Carera de Proceso, para que a su tenor, y por
las demas circunstancias que resultaren, se
examinen los Testigos que pudieren ser habidos,
y sabidores del hecho; y endore por mi primeram^{te},
a las diligencias de inspeccion del quebrantam^{to},
de la Ventana, y Puerta. Asi lo pruebo, mando
y firmo con fofo a falta de Escribano = Enmen-
dado = segundo = Entre renglones = uno = vale =

Jose M^{te} D^{te} D^{te}

J^{te} Josef Gumesindon Martinez
2^o Juan Bisenze Godoy

Y inmediatamente yo el dicho J^{te} constituido
que fui a la Casa de habitacion del expresado
Bernardo Guanes con los Testigos infra escritos
que lo son D^{te} Juan Peralta, y D^{te} Fernando Cas-

Sello 4 on q. 11

442

Suma y a los años de 1822 y 1823

dorso, se reconoció estar el Salustre a la Ventana que
 se halla colocada en el Cuarto que se expresa en el
 Auto precedente, cortado con Haciaña, y la Puerta
 que da entrada al d. la tienda quebrada por el an-
 cho, y con un abujero que se conoce, se hizo con un
 palo, que llaman Cavador, el qual permanecia al lado
 de la d. Puerta efractada; así como una Corta, en
 cabacion hecha en la Pared a un lado de la misma
 Puerta, que sin duda para por halli destrancarla
 lo intentaron hacer, y no prosiguieron por estar
 muy unidas las Cisternas a ella, siendo quanto apa-
 reció del reconocimiento fecho y lo firmé a la ci-
 tada fecha catorce y año dicho con los nomina-
 dos Testigos: De que certifico

Tome Mig. Villalva

Fernando Cordova

Juan de Prater

En la expresada Villa en quinze dias del mes y año
 citado para la averiguacion prevenida en el Auto
 anterior Careza de Proceso, hize comparecer ante
 mi, y los Testigos de actuacion a D. Juan de la Cruz
 Saracho uno de los Peones del referido Matias Pro-
 driguez, de quien recibí juramento por Dios nue-

tro Señor, y una señal de Cruz, y habiendole
hecho como se requiere, y baxo su gravedad
prometido decir verdad de quanto supiere, y le
fuere preguntado; en su virtud se le interrogo
al tenor del Auto-cavezalero. Y dixo, que el dia
de ayer por la tarde vino a la Casa de su Pa-
tron el referido Rodriguez con intencion de
ajustar de Cuentas con el, a quien no encontro;
y que con este motivo supo del dicho robo por ha-
bersele dicho la Connera del citado Rodriguez,
quien tambien le mostro el corte de la reja de
la ventana por donde habia entrado el Ladron;
que otra cosa no sabe. Y responde.

Preg.^{do}

Fue dias hace que ha estado trabajando en la
Casa del relato Rodriguez, y si el dia sabado
estubo halli todo el dia, y si espion existente en
la casa? Y dixo, que estubo trabajando desde el
dia miercoles dia del corriente hasta el sabado
a la tarde tarde del mismo mes, y que solo en el
discurso del dia existe en la Casa dha, que a puer-
tas del Sol se retiró a la suya, distante como
un quarto de legua. Y responde.

Preg.^{do}

Si poniendole presente la Hazienda, con que con-
taron el Valastre de la dicha ventana, y el Ca-
vador con que rompieron la Puerta de la bien-
da, los conoceria; y habiendo dicho que si, quando
fuesen del dho. su Patron. Se le pusieron a ma-
nifiesto, y expreso, que la Hazienda era del vro
del mencionado su Patron Rodriguez, y que el
Cavador era asi mismo a el, y el mismo conq.

Sello 4^o en q.^o

Sima y los años de 1822 y 1823.

443

El Deponente habia trabajado los dichos dias a la semana dicha y responde.

Preg.^{ta} Dónde mantenía el dicho su Patron los dichos Yns-
trumentos? y dijo, que los instrumentos de Carpinteria y otros los tenía en un cuarto de las oficinas

interiores de panes, y que esta se mantenía abierta todo el dia, mientras se trabajaba, pero que no da razón, que si la hacian para que usara uno,

para poner cerraduras, la mantenía en otro cuarto, por que quando habitaba en la otra casa que

vendió al finado D. Juan Antonio Garcia, la mantenía en su Esquina de herramientas, y que el Cerrador quedaba halli en el Corral. y responde.

Preg.^{ta} Si en el referido dia sabado, no notó algunas conversaciones de secreto, que por ellas pudiera tener alguna sospecha de quien pudiera ser el

Ladrón, y quienes entraron al cuarto de las Herramientas? y dijo, que nada noto, ni se acuerda quien pudo ser de entre ellos el Ladrón,

y que, en orden a quienes entraron al cuarto de las Herramientas, o Carpinteria, que así lo llaman, tiene en tendido, que todos los

Peones, o los mas de ellos debieron entrar, por razón de que quando se recienta alguna Herramienta, o acaban de trabajar, cada uno

lleva la con que ha trabajado, como son Hachas, Machetes, Hazadas, y demas. y responde.

Preg.^{ta}

quinto Si el dho dia Sabado, concludido que fue el
trabasso, se retiró a su Casa, y si de ella vol-
vió a noche a lo interior de esta Villa. y
dijo, que no volvió hasta el dia siguiente
a la tarde. y responde, siendo quanto sabe, y
puede declarar, y que en el dho dia Sabado estubo
trabassando un Cunado suyo llamado Carlos
Portillo, con un Indio llamado Francisco, cuyo
apellido ignora, inmediato a la ventana dicha,
pero que no por ello infiere fueren ellos los au-
daces, y que en todo la verdad en fuerza del
Juramento que fecho tiene en que se afirmo
y ratifico leida que se fue esta su declaracion,
esperando ser de edad de veinte, y un años, y
no firmo por que dho no saber, hizo lo yo con
los testigos de actuacion. A que certifico.

Francisco de Alarcon

H. J. M. M. Marquez

Fesgo. Andres Arvelino de Mera

En la mencionada Villa en diez y seis dias del
mismo Mes, y año hire comparecer ante mi a Car-
los Portillo, uno de los Peones del relato Estria, Pro-
diguera, al que recibí juramento por Dios nuestro
Señor, y una señal de Cruz, y habiendole hecho
como se requiere, y en su Cargo ofrecido decir

Alto y un q.

Jura y los años de 1822 y 1823.

194

Verdad en quanto supiere y le fuere preguntado; en su virtud se le internegó al tenor del Auto Carretero. Y enterado digo, que el dia Domingo catorce del Corriente por la mañana, con motivo de haber ido a Casa de su Patron el español Prodriguez, le conto este como en aquella noche le habian robado a Bernardo Quares, mostrandole el corte del Valaustre de la ventana, y rompimiento de la Puerta, que se expresan en el Auto encarcelante, por donde habian robado al citado Quares. con cuya noticia, ha sospechado el Declarante, fuere el Indio llamado Francisco, de quien ignora su apellido, pero tambien al mencionado Prodriguez, por la vagancia de que en la noche del dia sabado trece del que rije, pasando el Depoente despues del toque a la Campana de Trueda, que venia de la Casa de Petrona Brito trayendo unos cigarros que habia mandado hacer por la Casa de Dho su Patron, encontro al citado Indio Francisco, recortado a la Puerta del Corral, y llegandole a el le preguntó, que que esta- ba haciendo; pero que no le respondió cosa alguna. Que despues de un rato que el Declarante llevo a su Casa, que dista como una cuadra de la del Dho Prodriguez, estando sentado a la Puerta, observó venia un Vulto, y dentro de este, digo, llegandole este tras de la Casa de D. Estana de los Angeles Probra, que se halla frente a la del Depoente oca-

rió este á reconocerlo, y encontrando ser el mismo
Yndio Francisco, le reconvinó segunda vez, pregun-
tándole, que, que era lo que andaba haciendo, y

que tampoco no volvió respuesta, retirándose de
halló ^{tomó la Calle} para ir a la Casa de D.^o Juan Peralta; que
por lo dicho, y relacionado, y ser la Escaca ó Palo q.^o

se encontró al lado del Corral, por donde habian tu-
vido y descendido a él, de la dha Proba, ha inferido
del Depoente, que el dho Yndio fue el Gaduon, así

como por haber hecho otras cosas, como ser al-
gunas mercaderías al Mercader residente Srto-

ño Don, y Proba, a D.^o José Mextrause un Ca-
valla, y una trunera a D.^o Domingos Cabral, de que
fue pillado. Y responde.

Y si le pregunta: si la Hazienda, y Cavador, que se
le pone de manifiesto conoce de quien sean? Y en
que parase mantiene sus Herramientas el dho

su Patron Rodriguez, y quienes a los Peones
acostumbraan dentran a él? Y dijo, que la Ha-
cienda, como las demas Herramientas las man-
tiene el dho su Patron en un Cuarto de las Ofi-
cinas interiores de Pana, que le dan el nombre

de Carpinteria, por trabaxarse halli tambien
obras de ella, y que es la misma de que hace uso.

su Patron para algunos Contes delicados, siendo
del proprio tambien el Cavador, pero que este
queda a fuera baxo el Corredor de dhas Oficinas.

Y responde. Y que en orden a quienes entran en
el dho Cuarto de Carpinteria: todos, ó los mas
lo hacen.

11

Sello 4º on q. 16. 9

Sixta y a los años de 1822 y 1823

145

Se le interroga si en el Otro día Sabado acontio el relato Indio del trabajo, y si este dentro a la Carpinteria, y sino noto alguna conversacion secreta que tubiese con otros? Y dixo, que habia estado en el trabajo, y dentro a la Carpinteria, asi que lo dema, siendo el, el primero que se retiro; pero que no le ha oido, o visto conversacion de secreto con otros. Y responde =

Preg. Si el Depoente, despues que se retiro a su Casa a la hora que tiene expresada, volvio a salir de ella? Y dixo, que no; siendo quanto sabe, puede declarar, y todo la verdad en caso del juramento que fecho tiene, en que se afirma, y ratifico toda que le fue esta su Declaracion, expresando ser de edad de veinte y tres años, quien no firmo por que dixo, no saber; hizo Yo con los testigos de actuacion. De que certifico = Entre nosotros = tomo = la = Calle = vale =

Don Miguel Carrillo

Don Luis San Martin y Don Luis Figueroa

sin perjuicio de adelantar la Sumaria averiguacion; resultando indicios a la anterior Declaracion contra el Indio Francisco de que pudo ser el Ladron. Fraygase ante mi del arresto en que se le puso, y tomesele la Declaracion indagatoria. Proveyo

a la misma fecha, y firmelo Yo con Festigos
en falta de Escribano.

Villalva

Jos. Josef Florencio

Jos. Marin de Villalva

En la expresada Villa en los mismos dias mes, y
año hizo saber ante mi al referido Indio Fran-
co de quien apremia a los Festigos de actuacion,
despues de explicarle en el idioma guarani la gra-
vedad del suamiento, se lo recibí por Dios nuestro
Señor y una señal de Cruz, y habiendolo hecho
como se requiere, y en su cargo prometido decir
verdad en quanto supiere, y le fuere interroga-
do, se le preguntó:

Prim^{te} Como se llama, de donde es natural, en que abri-
go está, que oficio, que estado, y que edad tiene?
Y dijo, ser natural del Pueblo de Ahira, su nom-
bre Francisco Fourné, que se halla al abrigo de
un río suyo llamado Manuel Chueri, su oficio
el de jornalero, como que en la actualidad es, peon
de Matias Rodriguez, que es de estado soltero, que
ignora la edad que tiene, y por el aspecto pareció
ser mayor de la veintena y cinco años. Y responde.

Preg^{do} Quien le prendió, con que orden, en que lugar, que
dia a que hora, por que causa, o si la presume?
Y dijo, que le llevaron preso unos soldados de Guar-
dia, que no sabe de que orden, que el lugar fue de
la Conna de la Casa de su tío, a donde se volvió a
acortar despues de levandole, y salido fuera, siendo
ya de dia: que la causa la ignora, y solo presu-
me podia ser, por estar todavia debiendo un resto.

Sello 4 on q

146

Sancti Spiritus de 1822 y 1823

al mencionado Esteban Prodriguez. Y responde.

Preg. Donde se mantubo la noche al dia sabado tres del corriente despues que se retiro a puerta del sol, a la Casa de su Patron el citado Prodriguez, con que personas estuvo, y a que hablo con ellas. Y dize, que despues que folto el trabajo, se retiro yendo en chuxa a la Casa del citado su tío el Esteban, en donde estuvo sin moverse a parte alguna: Fue las personas que estuvieron halli fueron el tío su tío, la mujer de este y don Hipolito, y una mujer, cuyo nombre ignora, hermana de un tal D. Felis Gober que llevo halli despues de encerrada la noche, y durmieron en un aposento contiguo a el donde durmieron con el Depoente, y los demas Citados. Fue nunca tubieron conversacion alguna, por que la Señora se retiro luego al tío aposento a recogerse, y ellos se pusieron a cenar al tiempo que tocaban la Fuera, y que despues se acostaron a dormir. Y responde.

Recorr. Como dice, que despues del trabajo, se retiro a su Casa de morada, y que se halli no salio a parte alguna, poniendose a cenar al toque de la Fuera, quando despues de esta le encontro Castor Portillo, Peon tambien del tío Prodriguez, recortado a la Puerta del Corral de este, y que aunque le preguntó lo que hacia halli arremandorele, no le contesto cosa alguna; y que despues de este en cuenta, lo volvió a requerir tras de la Casa.

de la Maria a los Angeles Proba, de donde se reti-
ró tomando la Calle que oixa avia la Casa de D^{no}
Juan Penalta, sin haber querido contestar con
alguna, como lo tiene expresado el dho Cartor
Portillo en la Declaracion que tiene dada, cuya
cita manda se le lea a este Declarante, é impues-
to de ella, como que se le copió en el idioma qua-
raní, dize, ser falso fue el Declarante el que
estubo recortado a la Puerta del Corral del Dho
Rodríguez, ni tampoco el que pasó despues a po-
nerse tras a la Casa de la mencionada Proba, que
seria otro, pues el Declarante como tiene dicho, nun-
ca se movió de su Casa en toda la referida noche,
ni su tío le permite hacerlo en suma, una vez que
esto en ella, por que de parte de noche le hace don-
de una de band de llave. Y responde.

Preg. Fue noticia tiene, sobre el robo que le hicieron
a Bernardo Cuaren, inquilino del Dho Matias
Madriguez, la noche del citado dia Sabado? Y di-
xo, que no tiene noticia otra, que la que le dió
el mencionado su tío Estanuel ayer Lunes, como
a horas ^{de la tarde} de la mañana por medio de una su Hija
llamada Maria Francisca, que le fue llevando
de como le habian robado al Dho Gua-
ner dos Ponchos, quatro Pañuelos, Dos piezas
de Sararas, ocho pesos plata, y una Sarta de Gua-
nos de Oro con mas una Gerga Pampa; y que
al pie de la ventana se habian encontrado un
Machete una Hacerca, un Terquero y unos si-
garros, siendo esta la unica noticia que tiene.
Y responde. Y en este estado manda suspender
esta declaracion para continuarla, siempre que

Sello de un g.

1470

San Lorenzo de 1822 y 1823

Convença; y el Declarante, habiendose leido el Verbo ad verbum esta su Declaracion, y explicado- sele en su Idioma del guarani, dino, estar conforme habia declarado, sin tener que quitar, ni añadir, que en ella se afirma y ratifica; y no firmo por que dino no saberlo, hizo lo con los Testigos de actuacion a falta de Escribano: De que certifico

Josef de Villalobos

Jos. Josef Florencio Juante Jos. Martin de Villalobos

En la citada Villa en diez y nueve dias del mismo mes y año hize comparecer ante mi al Indio Estanuel Chiriqui hijo del relato Franco Touré, de quien a presencia de los Testigos de actuacion recibí juramento por Dios nuestro Señor y un signo de Cruz, precedida la explicacion de el, y habiendole hecho como se requiere, y en su cargo prometido decir verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado, respondole:

Que al tiempo del Auto encarazante Dijo, que del Robo hecho a Bernardo Juarez, solo lo sabe por noticia que a ello le dió el Capintari de Pardo Juan Vicente Espinoza el dia Lunes quince del Corriente, quien le expusiere tambien que a su sobrino Francisco Touré lo habian puesto preso por declarar, o sospecharse, que el habia sido el Ladron; que otra Cosa no sabe, ni puede decir, lo

el que a dho su sobrino Foure le prendieron el dia
Domingo catorce del citado mes. y responde.

Yten

Se le preguntó que en donde estuvo el Dho Francisco
Foure su sobrino la noche del dia sabado en que se
executo el dho Robo, y en que se ocupó las hona de
ella; y que personas estuvieron en su Casa. y dixo; que
al escurecer la noche del referido dia sabado fue su
sobrino el Dho Francisco, que le acompañaron hasta
la tronquera de Matians Rogado, un Hombre que
vulgarmente lo nombran Pai-tuya, que ignora su
nombre, y Juan Vicente Medina; siendo este ultimo
el que le dixo, que como Peones todos de Matians Pro-
driguez habian ido con su sobrino, pasando los demas
a sus respectivas Casas; cuya compañia no le consta
al Declarante, la hubiese llevado el citado su so-
brino Francisco, quando llegó a su Casa en la refe-
rida hora, sino que como dema expuesto, se lo refi-
rió asi el ante dicho Juan Vicente. Fue en nada se
ocupó el mencionado Fran- su sobrino en la citada
noche, ni salió en ella de su Casa, en la qual dur-
mieron juntos en una Piensa de ella; que solo que
lo hiriera el ratito que quedó dormido el Declaran-
te, como ahora de canto de gallo, que asi le sucede
las mas de las noches por su enfermedad; pero que
asi que se despertó, lo llamó al Dho Francisco, para
que saliera a hacer fuego y calentante el Venedio;
y que despues ya cerca del dia, lo volvió a recardar
y se pueron a veran y acavado el Puro salió fue-
ra en cargandole el Declarante fuer a elvia y que
de ella volviere luego, para con el pasar a la Casa
del referido Prodriguez a recibir el salario de su

Sello N.º 110

8

Sevilla 9^a de los años de 1822 y 1823

trabano, por haberte significado en aquella noche, que no querrá fuesé solo el Francisco, sin ir con el Declarante; y que antes de ir a España fueron a prenderlo: Que las Personas, que estuvieron halla fueron el Pár. Abate, y D.ª Isabel Lopez hermana de D. Felix Duero de Casa, que con aquel aquel estubo hablando el Declarante hasta el toque de Atanas, y que despues de mucho se pusieron a reñax, recordando se ello al dho Francisco que estaba durmiendo: Y que los dhos Pár. Abate y la Lopez durmieron en el momento con finis al que durmieron el Declarante, su Familia, y el dho su sobrino. Y responde: siendo todo quanto puede declarar y la verdad en fuerza al juramento que tiene hecho, y habiendole sido leida, y explicada esta su declaracion en el idioma Guaraní, dió que citaba lo mismo que habia declarado, en que se firmó y ratificó, expresando no saber sin año, que por el aspecto paració ser a cincuenta y tantos años, y no firmó, por que dió, no tener, sin embargo con los testigos de actuacion a falta de Escrituras: De que certifica. Entre rendones do do vale.

J.ª Ana Manuel Venega

J.ª Bisente Duarte

En la expresada Villa en diez y nueve dias del mismo mes...

y año 70 el Dho M^{te} con respecto a que el Preso Fran-
sico Tourve no contesta con el Testigo Castor Pontillo
en la cita, sobre la hora que este lo encontro en la
noche del dia sabado tres del corriente arribado a la
Puerta del Corral de la Casa de Matias Rodriguez: ta-
ra averiguar la verdad de todo, y proceder con la justi-
ficacion correspondiente en esta Causa: se le Carce en
la forma ordinaria, sin perjuicio de seguir en la su-
maria averiguacion, siempre que convenga. Asi lo
proveyo, mando, y firmo con Testigos a falta de Escrib^o.

Dillaloy

Jefe Josef Dominguez Poy

Cleto Dillaloy

En la precitada Villa y fecha anterior citada man-
de traer ante mi a Fransisco Tourve, y comparecer
al Testigo Castor Pontillo a los que recibí juramen-
to en forma de derecho, separadamente, por Dios nues-
tro Señor y una señal de Cruz y habiendolos hecho,
hize se les leyese, y explicase en el idioma que entienden la
cita que dice el citado de verbo ad verbum, lo que
se halla contenido en su contenido estubieron firmes en
sus Depositiones, y que esto era la verdad, en lo que se
afirmaron, y ratificaron baxo el juramento que pre-
staron en sus Depositiones, y ahora lo hizieron nue-
vamente en el presente Carce, y no firmaron por
que dixeron no saber hacerlo, y con los Testigos a
actuacion a falta de Escribano: De que certifico.

Josef Dillaloy

Jefe Josef Dominguez Poy

Cleto Dillaloy

En

Delo 4º unq

9.

149

Seva y los años de 1822 y 1823

la referida Villa en veinte y dos dias del mismo mes, y año
hice comparecer a Petrona Brito ante mi, a efecto de ave-
riguar, si era cierto que en la noche del Sabado pasado
trece del citado mes, habia estado en su Casa Castor
Portillo, y a que hora se retiró, de la qual recibí juramen-
to por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, y habiendolo
hecho, y baxo su gravedad prometido decir verdad en quan-
to supiere, y le fuere preguntado; y siendole Primeramente
al tenor del auto encarverante, dijo, que nada sabe sobre
su contenido. Y responde

Yten Se le preguntó si conoce a Castor Portillo, y si este estu-
vo en su Casa la noche del Sabado pasado trece del Corri-
ente, y a que hora se ella se retiró, y si fue cierto habia
ido por unos cigarros que le habia mandado hacer? y
dijo, que conoce al citado Portillo, que en la noche del re-
ferido Sabado trece del vigente no estuvo la Declarante
en su Casa, por que con el motivo de que su madre se
hallaba en la Chacra, se fue ella, así que tocaron hora,
ciemes a dormir en Casa de D.ª Juliana Silveira su Prima;
y que en quanto a los cigarros, no pudo haber ido p.º ellos
por que entonces no tenia tabaco alguno del Portillo, por
que el cigarro que le ha dado para el efecto que le hizo,
se lo dio en estos dias, despues de pasado el Dho. dia Sabado,
de que no hace memoria ciertamente el dia en q.º le lo dio,
pero está firm. que fue posteriormente al referido dia
Sabado; y que aun que fue verdad que le habia obrado
unos cigarros la Declarante al Dho Portillo, pero que
esto fue en la semana de Ramos, y los mismos que la
misma Declarante los traxo personalmente a la Casa
de Portillo, y se los entregó el Domingo de Ramos.

Y responde; siendo quanto sabe, puede declarar, y todo la verdad en cargo el juramento que tiene hecho en que se afirmó, y ratificó leída que le fué esta su declaración & verba ad verbum, y explicadosela, expresando no saber la edad que tiene, que por el aspecto parece ser de la de veinte años, ó mas poco mas ó menos, quien no firmó por que dixo, no saber, hizelo yo con los Testigos & actuacion en falta & Escribano. De qui certifico. = Enmendado = Casora = trece = vale =

Jose Miguel Duran

Ego. Jose Miguel Duran Jor. pro M. A. Gilan

Villa Rica y Abril 23 de 1822

Respecto á que el Testigo Casora Portillo no contesta con la Testigo Petrona Pute. en quanto á la hora que aquel exhibo en su Declaracion, que se halla á 3 vuelta hasta seis, haber venido á la Casa de esta; para averiguacion de la verdad, y proceder con la debida justificacion, carecerles en la forma Ordinaria. Pro veilo mandelo, y hizelo con Testigos en falta & Escribano = Enmendado = Cinco = vale =

Jose Ventura Barquez

Ego. Jose Ramon Duran

En la mencionada villa en veinte y quatro dias

Sello 2.^o on 9.^o

10.

Jura q.^a los años de 1822 y 1823.

El mismo mes y año hize comparecer ante mi al Testigo Castor Portillo, y a Petrona Brito de los quales recibí juramento segun forma de Dios por Dios nuestro Señor y un signo de Cruz, y habiendole hecho como se requiere, hize se les leyese la cita, y lo que dice la citada, lo que leído, enterado en su Contesto, estuvieron firmes, y constantes en sus Depositiones, y que esto era la verdad, en lo que se afirmaron y ratificaron baxo el juramento que hicieron, y no firmaron por no saberlo hacer; hizo celo y con los Testigos de actuacion por la dicha falta: De que certifico.

Jose M^o de Villalobos

Jefe Josef Benigno Barquez

Ego. Josef Ramon Cuatrecasas

En la referida Villa en veinte y cinco dias del citado mes y año hize comparecer ante mi a D. Manuel Espinosa, persona que dijo en su Declaracion el preso Francisco Touri, haberse hallado en su Casa la noche del referido dia sabado, de la que recibí juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz conforme a Dios y habiendole hecho, y en fuerza de el prometido de su verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, se le in-

terrogó primeramente al tenor del Auto Caveraleño. Y
dijo, que por oídas ha sabido que le robaron al referido
Juanes, y que otra cosa no sabe, y responde.

Y se le preguntó: Si conoce al Indio Francisco Foure, y si
la noche del sábado citado tiene el Convento durmió en
la Casa de la morada de este, y a que hora se retiró a
ella el precitado Foure, y si permaneció toda la referida
noche en su Casa sin salir de ella. Y dijo, que conoce al
referido Francisco Foure desde la noche del mismo día
sábado en que la Declarante se mudó a la Casa de la mo-
rada de este, en la qual lo vio estar, despues de un rato
de honoraciones acortado, y que no salió a parte alguna
en todo el tiempo que la Declarante estuvo en pie hasta
el toque de la queda, en cuya hora se retiró a dormir a
otro aposento continuado al en que dormo durmiendo el
relato Foure; que despues de la dicha hora en que se retiró
no da rason, si permaneció allí toda la noche el relato Fou-
re a quien no se traxeron presos en la mañana del día
siguiente Domingo; quedando confundidos los de Casa y sin sa-
ber la Causa de su prision. Y responde.

Y se le preguntó: Fue otras Personas se hallaron allí en la
noche del referido día sábado? Y dijo, que el Pár Mbatu,
el Hijo del dicho Foure, llamado Estaniel, la esposa de este,
y sus hijos, y que despues de estos, y la Declarante, ninguno
mas. Y responde, que en quanto sabe puede declarar, y todo
la verdad en cargo del juramento que ha prestado. en que
se afirmó, y ratificó, leída que le fue esta su Declaración,
comprando ser de edad mayor de la de veinte, y cinco años,
y no firmó por que dijo no saber, hizo lo fe con los ter-
minos de actuación en forma de Escrituras, a que certifico

Jose Miguell Villalobos

Yo: Jose Damasco Barba
Yo: Jose Muniz de Moya

Yi

Sello 4^o on q. ⁷⁶

11

Sierra q^a los años de 1822 y 1823

Ma:rica y Abril 25 de 1822.

Debe trasladarse a la Parte robada, para que pida lo que le convenga. Provido con testigos a falta de Escribano.

Tillaloya

Vgo. Jose Mariano. Mendez

Vgo. Jaco. Darnas. Bay

En la expresada Villa, y fecha citada enteré del Provido anterior a Bernardo Suarez, y le entregue el Expediente de sumaria averiguacion en once folios utiles: De ello certifico.

Tillaloya

~~Se dio traslado a la Parte robada, para que pida lo que le convenga. Provido con testigos a falta de Escribano.~~

Tillaloya

11

La 1.ª

de los años de 1822 y 1823

la: rra y. de: 25 de 1822.

Don Manuel de la Cruz, por su hijo a que
le corresponde. Por su hijo a que le pertenece.

Manuel

Por Don Juan Antonio
Don Juan Antonio

En la expresada villa y fecha citada antes
se hizo un inventario de los bienes y de los
que el Sr. D. Manuel de la Cruz, en su
testamento de este año.

Manuel

Don Juan Antonio
Don Juan Antonio

Manuel

Sello 3^o de S.
Sera y los años de 1822 y 1823

Son. Alc. ord. 2.^o voto

Bernardo Guanes recudente en esta y de Com. al traslado del su-
marío sobre robo que se me infirió el catorce al pasado, seg. comite
al Cabecalero, e inspeccion de el Juridicor^{te} practicada ante Usted, pa-
raos y dias: Que habiendome hecho cargo de algunos Efectos comca-
ciabler a D.^o Manuel Brames para expender, o permutarlos a To-
baco, estando en la verificacion, y teniendo delante en el Cuarto de
lo Intereser, andando durmiendo en otro contiguo, a la misma Casa,
acaecio el furto la madrugada al dia citado, obligandome este he-
cho dar el parte a este Tribunal y calificarlo para los fines con-
venientes, sin haberme ingerido ni acusacion alg. en la materia, y no
haviendome clasificado el Extractor en terminos correspondientes para
una justa condenacion al pago, resultando unicamente a los Autores
sobre indicio, indicio; se servira la notoria justificacion de Vmd.
arbitrar su procedimiento conforme a Dns, y temiendo por era-
cuado el traslado, devuelto el Sumario, y por excluido de toda
fiscalizacion.

A Vmd. Suplico, se sirva previr, y deter-
minar sobre el caso, como de esso deducido, lo que estimare

Sea mas convenientemente en Justicia V.

Villa Rica y Mayo 10 de 1822

Protector. Protejo con testigos en falta de Escrivanos,

Don Juan Anencio Paniagua Regencia de Mayo 10

En la espuesada villa en onze dias del mismo mes y año
hize notorio el Decreto precedente a la Parte. Deseo certificar.

Villa Rica y Mayo 11 de 1822

Y visto. No resultando de la sumaria participacion
alguna sobre que haya sido el ladrón el mencionado
Natural Francisco Foure, y que el Protado se excluye
enteramente del negocio. Por tanto a aquel en lixa
dad del aurreto en que ha estado. Asi lo protejo, man
do y firmo con testigos en falta de Escrivanos.

Don Juan Anencio Paniagua

Regencia de Mayo 10